



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

RESOLUCIÓN

En la ciudad de Toluca, México; el ocho de noviembre de dos mil diecisiete, el L.A. Everardo Camacho Rosales, Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia, la M. en D. María del Rosario Mejía Ayala, Secretaria General, el Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez, Primer Visitador General, la L. en D. Irma Karime Garcés Marín, Suplente del Órgano Interno de Control y el M. en D. Erick S. Mañón Arredondo, Director de la Unidad Jurídica y Consultiva y Secretario de este Comité, procedieron al estudio y análisis de la clasificación del expediente CODHEM/TOL/585/2014, presentada por el Visitador General Sede Toluca, relacionado con la solicitud de información 00006/CODHEM/AD/2017, misma que a la letra dice: "*soliciti copias simples de todo el expediente CODHEM/TOL/585/2014*" (Sic), por lo que:

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracciones IX, XX, XXI, XLV, 24 fracción VI, 25, 49, 122, 137, 139, 143, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se clasifica como como confidencial de manera permanente, a la documentación que refiera a la información privada y a los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable contenidos en el expediente; y

II.- Que en fecha ocho de noviembre del presente año el Comité de Transparencia de este Organismo realizó la Décima Primer Sesión Ordinaria, incluyendo en el orden del día la solicitud de información 00006/CODHEM/AD/2017, los integrantes del Comité tomaron el siguiente:

ACUERDO CDT ORD. 01-11-2017

Por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México ratifica su clasificación del expediente CODHEM/NEZA/409/2017, con carácter reservado por contener documentación e información que versa sobre el fondo del asunto del expediente de queja y confidencial por contener datos personales confidenciales, en virtud de que constituyen información que incide en la intimidad de la persona identificada. Lo anterior tiene su fundamento en los artículos 3 fracciones IX, XX, XXI, XXIV, XLV, 24 fracción VI, 25, 45, 46, 47, 48, 49 fracciones I, III, VIII, IX, XII, XIV y XVI, 122, 139, 143 fracción I, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como en los artículos 4 fracción XI y XII, 6, 7, 8, 15, 16, 27, 97, 98, 106 y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

No obstante, con la finalidad de ejercer el principio de máxima publicidad, y de igual manera cuando se trata de procedimientos que, al ser parte, tienen derecho de acceso y no actualizan ningún supuesto de reserva previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se instruye a la Unidad de Transparencia, entregue copias simples digitalizadas, previo pago, así como, requerir al solicitante acreditar su personalidad jurídica, refiriendo los costos establecidos para la reproducción, en términos de lo aprobado por el Comité de Transparencia en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha once de abril del año 2017, mediante acuerdo CDT ORD. 01-04-2017, y de conformidad con lo establecido en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 21 de diciembre de 2016, por el que se dan a conocer las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal de 2017, previstas en Código Financiero del Estado de México y Municipios, los precios son los siguientes:



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Copias simples
Por la primera hoja \$ 18.00
Por cada hoja subsecuente \$ 2.00

Los documentos solicitados constan de cincuenta y siete fojas útiles, por lo anterior, su costo de reproducción es de \$ 130.00 (ciento treinta pesos 00/100 M.N.) por lo que en atención al acuerdo CDI EXT. 03-04-2010, dicha cantidad deberá ser depositada en la Institución Bancaria HSBC, en el número de cuenta 4033540105 registrado a nombre de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y entregar el comprobante de pago correspondiente, así como, acreditar su personalidad jurídica, ya que se trata de acceso a datos, lo anterior, en base a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, al servidor público habilitado de la Unidad de Transparencia ubicado en Av. Dr. Nicolás San Juan No. 113, Col. Ex Rancho Cuauhtémoc C.P. 50010, Toluca, México teléfonos / fax (01 722) 236 05 60, con un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles. El servidor público de referencia, deberá hacer énfasis en que el uso y manejo de la información proporcionada es responsabilidad del peticionario.

RESULTANDO

PRIMERO.- Se ordena a la Unidad de Transparencia notifique la presente resolución.

SEGUNDO.- Asimismo se ordena informar al peticionario que con fundamento en los artículos 176, 177, 178, 179, 180 y 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cuenta con un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado el presente, para interponer el recurso de revisión contemplado en la Ley en cita.

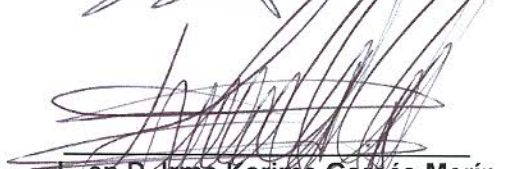
Así lo acordaron y firmaron los integrantes del Comité de Transparencia al margen y al calce para constancia y efecto a que haya lugar.

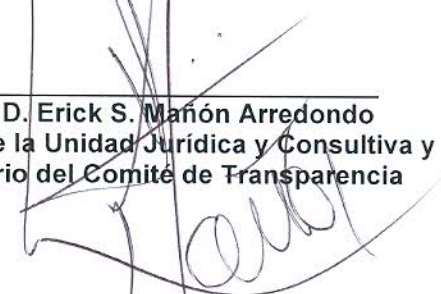
COMITÉ DE TRANSPARENCIA


L.A. Everardo Camacho Rosales
Presidente del Comité de Transparencia


M. en D. María del Rosario Mejía Ayala
Secretaria General


Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Primer Visitador General


L. en D. Irma Karime García Marín
Suplente del Órgano Interno de Control


M. en D. Erick S. Mañón Arredondo
Director de la Unidad Jurídica y Consultiva y
Secretario del Comité de Transparencia